



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa.
  
- II. **Identificación del Documento:** Se elabora versión privada de Aprovechamiento para recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto ambiental (MIA) SEMARNAT-03-003 A.
  
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Datos personales concernientes a una persona identificada o identificable tales como: Domicilio, teléfono, código QR y correo electrónico.
  
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.
  
- V. **Firma del Titular:** LBP Jorge Abel López Sánchez
  
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de Sesión:** Resolución 0041/2018/SIPOT de fecha 06 de abril de 2018





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0639/17/  
BITÁCORA: 25/AS-0016/10/17

Culiacán, Sinaloa, 13 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MARTHA LILIA LIZARRAGA VALDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Eliminado.- Cuatro renglones. Fundamento legal: primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIR.

1986

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DF/145/4/0132/2017 de fecha 16 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SG/145/2.2/0638/17/ de fecha 12 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 24 de Octubre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. CAÑON DE SANTA ELENA	Rosario	Sinaloa	MARTHA LILIA LIZARRAGA VALDEZ REPRESENTANTE LEGAL

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. CAÑON DE SANTA ELENA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	455080.317	2547393.391
2	457003.312	2547402.916
3	458766.102	2541508.979
4	456535.349	2531137.658
5	455624.784	2531582.424
6	455319.454	2534842.097
7	455793.324	2536054.861
8	453729.57	2540606.233

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. CAÑON DE SANTA ELENA	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	12/11/29

← Se elimina código QR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0639/17/  
BITÁCORA: 25/AS-0016/10/17

Culiacán, Sinaloa, 13 de Noviembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1950

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. CAÑON DE SANTA ELENA	4680	355.26	229.96

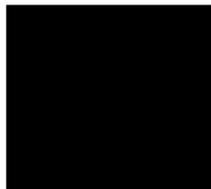
Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. CAÑON DE SANTA ELENA	229.96 ( doscientos veintinueve punto noventa y seis )	5541.95 ( cinco mil quinientos cuarenta y unopunto noventa y cinco )

Nombre del predio: P.P. CAÑON DE SANTA ELENA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/11/17 - 12/11/18	Arbutus spp.	229.96	.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/11/17 - 12/11/18	Pinus douglasiana	229.96	2619.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/11/17 - 12/11/18	Pinus muerto	229.96	160.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/11/17 - 12/11/18	Pinus oocarpa	229.96	2527.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/11/17 - 12/11/18	Quercus crassifolia	229.96	2.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/11/17 - 12/11/18	Quercus resinosa	229.96	107.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/11/17 - 12/11/18	Quercus rugosa	229.96	28.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/11/17 - 12/11/18	Quercus sideroxylla	229.96	95.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/11/18 - 12/11/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	13/11/19 - 12/11/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	13/11/20 - 12/11/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	13/11/21 - 12/11/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	13/11/22 - 12/11/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	13/11/23 - 12/11/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	13/11/24 - 12/11/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	13/11/25 - 12/11/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	13/11/26 - 12/11/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	13/11/27 - 12/11/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	13/11/28 - 12/11/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDUARDO RODRIGUEZ SIMENTAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 30, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



Se elimina Código QR



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0639/17/
BITÁCORA: 25/AS-0016/10/17

Culiacán, Sinaloa, 13 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

No. 1996

Table with 2 columns: Medio de marcado/identificación, Monograma/color. Row 1: MARTILLO, 521-ER

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Table with 2 columns: Nombre del predio, Código de identificación. Row 1: P.P. CAÑON DE SANTA ELENA, P-25-014-CAÑ-001/17

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,

Se elimina Código QR



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0639/17/  
BITÁCORA: 25/AS-0016/10/17

Culiacán, Sinaloa, 13 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la

N° 1996 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

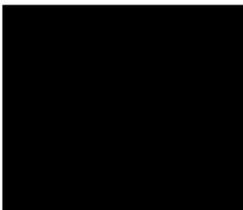
ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

L.B.P. JORGE ABEL LOPEZ

C.c.p. Lic. Jesús Tesemil y Aguirre, Delegado de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.  
L.C.P. Melchor Montoya, Delegado Estatal de CONAFOR en Sinaloa-Ciudad.  
Expediente y Minutario.

DELEGACION DE GESTION PROTECCION AMBIENTAL RECURSOS NATURALES



Se elimina Código QR